



[Handwritten signature]

Louise Iveta Caceres Massi
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-GG-3-003-21

La Paz,

19 FEB. 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4) y 5) del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que los artículos 254 y 255 de la citada Ley, señalan que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que requiera el control de los regimenes aduaneros, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona primaria; dichos sistemas, responderán por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regimenes y operaciones aduaneras.

Que el inciso d) del artículo 103 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, modificado por el cuarto párrafo del párrafo XIII. del artículo 2 del Decreto Supremo N° 1487 de 06/02/2013, establece las características del despacho de menor cuantía; asimismo, señala que se entenderá por despacho aduanero de importación de menor cuantía, al despacho de mercancías con un valor FOB igual o menor a \$us2.000.- (DOS MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) y otros casos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Este tratamiento no será aplicable en la importación de vehículos automotores.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-029-20 de 10/11/2020, se aprobó el "Procedimiento para Despacho de Importación de Menor Cuantía UEP-M3 Versión 1", que entró en vigencia el 30/11/2020.

Que sin embargo, mediante el Literal Tercero de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-014-20 de 04/12/2020, convalidada con Resolución de Directorio N° RD 01-035-20 de 08/12/2020, se suspende temporalmente la implementación del Procedimiento para el Despacho de Importación de Menor Cuantía, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-029-20 de 10/11/2020.

[Circular stamp]
D.N.L.
Arce C.
Carrasco R.
A.N.

[Circular stamp]
D.A.L.
Morales
Borras L.
A.N.

[Circular stamp]
D.G.L.
Ayala E.
Borjas E.
A.N.



Lourdes Ivanna Cáceres Mass
SECRETARIA

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Aduana Nacional

Que asimismo, el Literal Cuarto de la citada Resolución Administrativa N° RA-PE 01-014-20, faculta a Gerencia General de la Aduana Nacional aprobar mediante Resolución Administrativa, el cronograma para la implementación del Procedimiento para el Despacho de Importación de Menor Cuantía, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-029-20 de 10/11/2020.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 02-005-21 de 20/01/2021, se aprueba en su Anexo I el "Plan de Ejecución y Proceso de Cierre Proyecto del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera - Gestión 2021", que contempla la implementación del Procedimiento para el Despacho de Importación de Menor Cuantía, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-029-20 de 10/11/2020 para el mes de febrero de 2021 a cargo de la Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera y la Gerencia Nacional de Normas, mediante Informe AN-UEPGC-I N° 015/2021 AN-GNNGC-DNPTNC-I-7/2021 de 10/02/2021, concluyen: "1. La Resolución Administrativa N° RA-PE 01-014-20 de 04/12/2020 suspende la implementación del Procedimiento para el Despacho de Importación de Menor Cuantía y establece que su implementación estará sujeta a cronograma aprobado por Gerencia General. 2. La Resolución de Directorio N° RD 02-005-21 de 20/01/2021 aprueba el "Plan de Ejecución y Proceso de Cierre Proyecto del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera - Gestión 2021" que contempla la implementación del Procedimiento para el Despacho de Importación de Menor Cuantía UEP-M3 versión 1 en el mes de febrero de 2021. 3. La Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Ejecución del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera han efectuado la capacitación al personal operativo de las administraciones aduaneras. 4. La implementación del Procedimiento para el Despacho de Importación de Menor Cuantía UEP-M3 versión 1 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-029-20 de 10/11/2020, es pertinente, viable y factible. (...)".

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN-GNIGC-DGLJC-I-97-2021 de 17/02/2021, concluye que es viable legalmente aprobar el cronograma para la implementación del "Procedimiento para Despacho de Importación de Menor Cuantía", aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-029-20 de 10/11/2020; razón por la cual, en aplicación del inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, corresponde a Gerencia General aprobar el cronograma de implementación del citado Procedimiento propuesto por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera y la Gerencia Nacional de Normas, toda vez que el mismo no contraviene la normativa vigente, recomendando su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el

-
-
-
-
-
-
-



Carla
Carla Ivana Pacheco Masri
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aduana Nacional

cumplimiento de sus responsabilidades funcionales, de acuerdo a la Ley y al Estatuto de la Institución.

Que el Literal Cuarto de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-014-20 de 04/12/2020, convalidada con Resolución de Directorio N° RD 01-035-20 de 08/12/2020, faculta a Gerencia General de la Aduana Nacional aprobar mediante Resolución Administrativa, el cronograma para la implementación del Procedimiento para el Despacho de Importación de Menor Cuantía, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-029-20 de 10/11/2020.

POR TANTO:

La Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por normativa vigente;

RESUELVE:

ÚNICO. Aprobar el cronograma para la implementación del Procedimiento para el Despacho de Importación de Menor Cuantía UEP-M3 versión 1, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-029-20 de 10/11/2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia General	Administración Aduanera	Fecha de Implementación
La Paz	Frontera Desaguadero Frontera Cobija Frontera Guayaramerín Frontera Charaña Postal La Paz	21/02/2021
Cochabamba	Postal Cochabamba	
Oruro	Frontera Pisiga Frontera Tambo Quemado	
Potosí	Frontera Villazón Frontera Avaroa Frontera Apacheta Hito Cajones	
Tarija	Frontera Yacuiba Frontera Bermejo Frontera Cañada Oruro	
Santa Cruz	Frontera Puerto Suárez Frontera San Matías Frontera San Vicente Postal Santa Cruz	

G.G.
Carla
Cayon F.
A.N.

D.A.
Molina
L. G.
A.N.

G.G.
Molina
Figueredo M.
A.N.

D.A.
Cayon F.
Molina
A.N.

G.G.
Molina
Zigales F.
A.N.

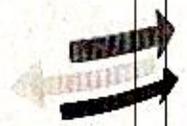
G.G.
Molina
Bermejo E.
A.N.

D.A.
Molina
L. G.
A.N.



Lourie Ivana Caceres Massi
Lourie Ivana Caceres Massi
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Aduana Nacional

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana de Frontera y Postal, la Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Carola Cazon Fernandez
Carola Cazon Fernandez
GERENTE GENERAL
ADUANA NACIONAL



G.N.J.
Andrés C.
Canales R.
A.N.B.

GG: CCF
GN: AVZF/AE/BE/MBL
GNN: MAFM/IVM/DAT
L'FPNSGA: MSC/CLR
HR DNP/INC/2021-8

D.G.L.
Andrés E.
Barral E.
A.N.B.

D.A.L.
Mónica
Bernal L.
A.N.B.

G.N.J.
Mónica
Figuerola M.
A.N.B.

~~D.M.P.~~

~~D.M.P.~~

~~D.M.P.~~

~~D.M.P.~~